VISTO:

Que las Municipalidades de la Frowincia, pu den adherirse al régiman creado por la Ley nº 42 y, la decisión en tal sentido, determina la afiliación obligatoria del personal de la adminis tración; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido propósito de las autoridades de Gobierno Municipal y del personal, afiliarse a dicha Institución, por la bondades y generosidad del servisio que presta;

Que para ello, por expediente nº 405 C/64, efectuaron las gestiones correspondientes, recibiendo aprobación;

Que el aporte mensual, es del 4% del total los sueldos brutos que perciben los empleados, correspondiendole a la pte patronal el 50% de los mismos;

Que en cuanto a los señores miembros de est Departamento que se adhieren a la Caja, les corresponde abonar el 100%, por las razones que son de conocimiento y que se pueden obviar; Por tod ello:

EL H.CONCEJC DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente ORDENANZA:

- Art. 1°. Adherir al personal Municipal que reviste en caracter de permanente, al régimen creado por la Ley n° 42 y Decreto Reglame tario n° 1616. Por otra parte adhiérase al mismo, a los señores Concejo les D. Crlando Del Pín, Federico Roda, Benjamin Dalmau, Plácido Liria y Alberto Victorio Gentilini. -
- Art. 2°.- La afiliación es obligatoria para el personal efectivo, quien obtendrán dicho beneficio, a partir del 1° de septiembre próx mo, si así lo estima la Institución prestataria.-
- Art. 3°.- Autorizar al D.E. a efectuar el descuento de los haberes, al personal efectivo y a los señores miembros que se indican en artículo primero, desde el momento que así se lo exija la Caja, siendo descuento del personal del 2%, y del 4% el de los señores Concejales, de biendo abonar el 2% restante la Municipalidad como parte patronal.-
- Art. 4°. Aprobar el proyecto de convenio que corre a fs. 6, hasta el 33 de diciembre del corriente año, pudiendo ser renovado por un año más, si así lo aceptara la parte prestataria. -
- Art. 5°.- El aporte patronal se temará de la Partida correspondiente y cuanto al personal del Concejo, se temará de la Partida de es Departamento.-
- Art. 5° .- Comuniquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

FDC.: FEDARICO RODA - Vicepresidente H.C.D. - BENJAMIN DALMAU - Secr. Conc.

LS COPIA NIAG Acc 258